



RESOLUCIÓN PRÓRROGA N° 9/2013

CONTRATO No. 12/2012

"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, Y ENLACE DEDICADO ENTRE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y MINISTERIO DE HACIENDA POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA"

En la Defensoría del Consumidor, a las quince horas veinticinco minutos del día siete de enero de dos mil trece, con relación al Contrato de SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, Y ENLACE DEDICADO ENTRE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y MINISTERIO DE HACIENDA POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA No. 12/2012 de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, suscrito por el licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en su calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor y el señor Juan Antonio Coreas Villalobos, Apoderado Especial de Newcom El Salvador, S.A. DE C.V. y

CONSIDERANDO:

- I- Que el referido contrato tiene por objeto la prestación de seis (6) Servicios de Internet Arquitectura Ethernet garantizados y (1) Enlace Dedicado entre Defensoría del Consumidor ubicada en Plan de La Laguna y Ministerio de Hacienda, todos mediante Fibra Óptica, los cuales serán brindados en las condiciones ofertadas, de la siguiente manera: a) Servicio de Internet para la Gerencia Regional de Santa Ana de 1.5 Mbps ubicada en Barrio San Sebastián, 7° Calle Poniente número 3; b) Servicio de Internet para el Centro de Solución de Controversias de San Miguel de 1.5 Mbps ubicada en Comercial Plaza Goldtree Avenida Roosevelt y Avenida Nicaragua km 140; c) Servicio de Internet para la oficina Regional de San Miguel, ubicada en 8° Avenida sur y 14 Calle Oriente, Centro de Gobierno, Antiguo Batallón Arce; d) Servicio de Internet para la Oficina del Centro de Solución de Controversias de Servicios Financieros de 2.0 Mbps ubicado en Edificio Montecristo locales 4 y 5, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Colonia Escalón, e) Servicio de Internet para la oficina de Dirección de Vigilancia de Mercado de 3.0 Mbps, ubicada en 77 Avenida Norte N° 514, Colonia Escalón, San Salvador; f) Servicio de Internet para la Oficina de la Defensoría del Consumidor, ubicada en el Plan de la Laguna de 6 Mbps; g) Enlace Dedicado con Ministerio de Hacienda para la Oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en el Plan de la Laguna de 2 Mbps.
- II- Que el referido contrato tiene una vigencia según cláusula III PLAZO DEL CONTRATO para un período de doce (12) meses contados partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- III- Que según resolución de modificación 32/2012 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, la sociedad NEWCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. informó mediante nota de fecha 13 de diciembre de dos mil doce que debido al proceso de integración de sociedades filiales que forman parte del Grupo Millicom Internacional Celular, S.A, la empresa Newcom El Salvador, S.A. DE C.V. fue absorbida a partir del 19 de septiembre de 2012, bajo la nueva razón social de Millicom Cable El Salvador, S.A. DE C.V. En dicha resolución se estableció continuar con el **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, Y ENLACE DEDICADO ENTRE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y MINISTERIO DE HACIENDA POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA"**, del contrato 12/2012, bajo la nueva razón social de Millicon Cable El Salvador, S.A. DE C.V.

- IV- Que el ingeniero Juan José Rivas, Gerente de Sistemas Informáticos, mediante requisición de fecha 26 de noviembre de 2012, solicitó la prórroga del contrato 12/2012 del servicio **SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, Y ENLACE DEDICADO ENTRE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y MINISTERIO DE HACIENDA POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA**, para un período de tres (3) meses comprendido a partir del mes de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato 12/2012, debido a que no es posible dejar de recibir el servicio de Internet para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, y por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio a la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- V- Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- VI- Que de conformidad con la cláusula **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**: de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación, contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.
- VII- Que la Sociedad Millicom Cable El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, según nota de fecha trece de diciembre de dos mil doce, manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo de los servicios contratados, para el plazo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 12/2012.

POR TANTO:

Con base en el acuerdo N° 20/12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

Resuelve:

- 1) Prorrogar el plazo del contrato No. 12/2012, de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, para un período de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 para que la sociedad Millicom Cable El Salvador, S.A. DE C.V. continúe brindando el servicio contratado a la Defensoría del Consumidor, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato 12/2012.
- 2) Autorizar que se cancele a la Sociedad Millicom Cable El Salvador, S.A. DE C.V. la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,966.45) que será cancelado de conformidad a lo establecido en cláusula II del referido contrato.

- 3) Ampliar la cláusula VIII. en el sentido que la Sociedad Millicom Cable El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Defensoría del Consumidor por un monto equivalente al 10% del monto correspondiente a la referida prórroga del contrato, para un período de 4 meses contados a partir del 01 de enero de 2013.
- 4) Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato No.12/2012 sin ninguna modificación.

Aceptado:



Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor



Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial.
Millicom Cable El Salvador, S.A. DE C.V.

